

combustibles, introduciendo el criterio de proporcionalidad al grado de nocividad por los contaminantes que éstos contengan para la salud de la población; aprobándose anualmente los índices de nocividad relativa que serán utilizados;

Que, conforme a los literales k) y n) del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización, y Funciones del Ministerio del Ambiente, este ministerio tiene como funciones específicas el promover la protección de la calidad del aire y el desarrollo y uso de tecnologías, prácticas y procesos de producción, comercialización y consumo limpios;

Que, asimismo, según lo dispuesto por el numeral 10.2 del artículo 10 de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, el Ministerio del Ambiente está facultado para dictar las disposiciones requeridas para, entre otras, fomentar la utilización de tecnologías y fuentes de energía limpias;

Que, en ese contexto, mediante el Decreto Supremo N° 006-2014-MINAM, el Decreto Supremo N° 003-2018-MINAM y el Decreto Supremo N° 007-2020-MINAM se aprobaron los Índices de Nocividad de Combustibles (INC) para los periodos 2014-2015, 2018-2019 y 2020-2021, respectivamente;

Que, el Ministerio del Ambiente dispuso la prepublicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba los Índices de Nocividad de Combustibles (INC) para el año 2024, en cumplimiento del artículo 39 del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, y el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS; en virtud de la cual se recibieron aportes y comentarios al mismo;

Que, en virtud al numeral 18 del inciso 28.1 del artículo 28 del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, la presente norma se considera excluida del alcance del AIR Ex Ante puesto que no se encuentra en el marco de lo establecido en el numeral 10.1 del artículo 10 de dicho Reglamento;

Que, en ese sentido, considerando las características actuales de la matriz energética en el país, resulta necesario aprobar los Índices de Nocividad de Combustibles para el periodo 2024-2025;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28694, Ley que regula el contenido de azufre en el combustible diésel; la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización, y Funciones del Ministerio del Ambiente;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación de los Índices de Nocividad de Combustibles

Aprobar los Índices de Nocividad de Combustibles (INC) para el periodo 2024 - 2025, los mismos que como Anexo forman parte integrante del presente decreto supremo.

Artículo 2.- Publicación

El presente Decreto Supremo y su Anexo se publican en las sedes digitales del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por el Ministro del Ambiente y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
Ministro del Ambiente

JOSÉ BERLEY ARISTA ARBILDO
Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO

ÍNDICES DE NOCIDIDAD DE COMBUSTIBLES (INC) PARA EL PERIODO 2024 - 2025

Tipo de Combustible	INC
Gas Natural	1.0
Gas Licuado de Petróleo (GLP)	2.3
Carbón antracítico	6.0
Turbo A1	7.4
Gasohol 95/97/98 Octanos	8.6
Gasohol 96 Octanos (gasohol premium)	8.6
Carbón bituminoso	9.0
Gasohol 91 Octanos - S50 (gasohol regular)	9.5
Gasohol 91 Octanos (gasohol regular)	9.5
Gasohol 90 Octanos	10.4
Gasohol 90 Octanos - S50	10.5
Diesel B5 - S50	13.0
Diesel B5 - S5000	15.4
Gasohol 84 Octanos - S50	28.4
Gasohol 84 Octanos	28.5
Petróleo Industrial N° 6	32.7
Petróleo Industrial N° 500	41.7

2331248-6

Aprueban el Listado de las Inversiones Estratégicas Sectoriales Priorizadas en el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2024-2030 del Sector Ambiental

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 00313-2024-MINAM

Lima, 1 de octubre de 2024

VISTOS; Oficio N° 000458-2024-CEPLAN-PCD, de la Presidencia del Consejo Directivo del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico; el Memorando N° 00958-2024-MINAM/SG/OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00717-2024-MINAM/SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Ministerio del Ambiente (MINAM) como organismo del Poder Ejecutivo, cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, como organismo técnico especializado que ejerce la función de órgano rector, orientador y de coordinación del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN);

Que, el numeral 1 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que es función de los Ministros de Estado dirigir el proceso de planeamiento estratégico sectorial, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y determinar los objetivos sectoriales funcionales nacionales aplicables a todos los niveles de gobierno; aprobar los planes de actuación; y asignar los recursos necesarios para su ejecución, dentro de los límites de las asignaciones presupuestarias correspondientes;

Que mediante Resolución Ministerial N° 105-2024-MINAM, se aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2024-2030 del Sector Ambiental;

Que, el numeral 2 de los "Lineamientos para la identificación del Listado de las Inversiones Estratégicas en los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales - PESEM", aprobados por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0057-2024/CEPLAN/PCD, referido a la "Incorporación de Inversiones Estratégicas en el PESEM", señala, como Paso 4, la "Identificación de inversiones estratégicas asociadas a la propuesta de inversión"; precisándose que, una vez seleccionadas, se registran en la Tabla 4 denominada "Listado resumen de inversiones estratégicas sectoriales";

Que, asimismo, el Paso 6 "Solicitud de opinión metodológica al CEPLAN, sobre las Inversiones Estratégicas", del citado numeral establece que, al finalizar la identificación de las Inversiones Estratégicas y con la opinión favorable del CEPLAN, se continúa con los procedimientos administrativos correspondientes hasta la aprobación del Listado de Inversiones Estratégicas Sectoriales, mediante resolución ministerial; y, adicionalmente, se procederá a su publicación en el Portal de Transparencia Estándar del ministerio y se remitirá el informe que sustenta la Identificación de Inversiones Estratégicas en el PESEM a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones y a la Dirección General Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas, para su consideración en el marco de sus competencias;

Que, con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 105-2024/CEPLAN/PCD, se aprueba la ampliación del plazo establecido en la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0058-2024/CEPLAN/PCD para la identificación y aprobación del Listado de las Inversiones Estratégicas en los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales – PESEM, hasta el 15 de octubre de 2024;

Que, mediante Oficio N° 000458-2024-CEPLAN-PCD, la Presidencia del Consejo Directivo del CEPLAN adjunta el Informe Técnico N° 000023-2024-CEPLAN-DNCPPESEM, de la Coordinación de Políticas Nacionales y Planes Sectoriales del CEPLAN, mediante el cual se brinda opinión técnica favorable al Listado de Inversiones Estratégicas Sectoriales Priorizadas en el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2024-2030 del sector Ambiental;

Que, a través del Memorando N° 00958-2024-MINAM/SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 00327-2024-MINAM/SG/OGPP/OPM, de la Oficina de Planeamiento y Modernización, mediante el cual se informa que se ha cumplido con los Pasos establecidos en los "Lineamientos para la identificación del Listado de las Inversiones Estratégicas en los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales - PESEM", para la elaboración de la propuesta del Listado de las Inversiones Estratégicas Sectoriales Priorizadas en el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2024-2030 del Sector Ambiental, recomendando su aprobación; por lo que, corresponde expedir el correspondiente acto resolutorio;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de

Planeamiento Estratégico; la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 0057-2024/CEPLAN/PCD, que aprueba los Lineamientos para la identificación del Listado de las Inversiones Estratégicas en los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM); y, la Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Listado de las Inversiones Estratégicas Sectoriales Priorizadas en el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2024-2030 del Sector Ambiental, que en Anexo forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer la remisión del informe que sustenta la Identificación de Inversiones Estratégicas en el PESEM a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones y a la Dirección General Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el portal de transparencia estándar y en la sede digital del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
Ministro del Ambiente

2330861-1

CULTURA

Declaran Patrimonio Cultural de la Nación los "Libros de Actas (2) de la Asociación Pro Socorro de Mortuorio de la Octava Cuadrilla de Cargadores del Señor de los Milagros de Nazarenas (1935-1972)"

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 000292-2024-VMP/CMC

San Borja, 2 de octubre del 2024

VISTOS: el Oficio N° 000201-2024-AGN/JEF de la Jefatura Institucional del Archivo General de la Nación; la Hoja de Elevación N° 000608-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú prescribe que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que se encuentran protegidos por el Estado;

Que, de acuerdo con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación son bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación todo lugar, sitio, paisaje, edificación, espacio o manifestación material o inmaterial relacionada o con incidencia en el quehacer humano, que por su importancia, significado y valor arqueológico, arquitectónico, histórico, urbanístico, artístico, militar, social, simbólico, antropológico, vernacular o tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico, industrial, intelectual, literario, documental o bibliográfico sea